

Soporte Técnico MAC

Tipo de proyecto: Resolución “Por la cual se adopta el Marco de aseguramiento de la calidad estadística del Sistema Estadístico Nacional de Colombia”

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

El artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 reglamentó el Sistema Estadístico Nacional – SEN, con el propósito de suministrar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. Así mismo, dispuso que en el marco del SEN se utilicen lenguajes y procedimientos comunes, respetando los estándares estadísticos internacionales y los objetivos del código de buenas prácticas en materia estadística.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el rol de ente rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN) tiene como función ejercer la regulación de la producción estadística del país a través de la definición de lineamientos, normas y estándares para la producción de estadísticas oficiales y el aprovechamiento de los registros administrativos, con el fin de que sean aplicados por sus miembros. En concordancia con lo anterior, el DANE expide el Marco de Aseguramiento de la Calidad en el Sistema Estadístico Nacional de Colombia (MAC), cuyo objetivo es orientar al DANE y a las entidades del SEN en la implementación de los principios adaptados para Colombia del “Marco Nacional de Aseguramiento de Calidad en las Estadísticas Oficiales” de las Naciones Unidas (UN-NQAF por sus siglas en inglés) 2019.

El presente documento espera ser de gran utilidad para todas las entidades del SEN y, en especial, para los responsables de la producción estadística y del manejo de fuentes de datos con potencial uso estadístico. Este documento es el resultado de la recopilación de buenas prácticas, normas, estándares, iniciativas e instrumentos establecidos por el DANE, contruidos con base en los referentes internacionales para responder a las necesidades de información de las entidades oficiales a nivel territorial, nacional e internacional, sector privado y sociedad en general. El marco se relaciona de manera directa con el Código Nacional de Buenas Prácticas del Sistema Estadístico Nacional (CNBP) y con los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales

El DANE elaboró en el año 2011 una metodología de aseguramiento de la calidad de la información estadística, documento que presenta instrumentos para la evaluación y seguimiento, y el proceso de certificación de las operaciones estadísticas dirigido a las entidades del Sistema Estadístico Nacional (SEN). Esta metodología estableció los requisitos y los atributos de calidad para la certificación de calidad estadística.

En el año 2017 el DANE elaboró los Lineamientos para el Proceso Estadístico en el Sistema Estadístico Nacional, cuyo objeto es orientar a las entidades del SEN en las actividades requeridas para la generación de estadísticas por censos, por muestreo probabilístico o no probabilístico, o a partir de registros administrativos. Así mismo elabora una norma técnica NTC PE 1000:2017 que establece los requisitos para la generación de estadísticas en concordancia con los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). La norma técnica fue desarrollada en conjunto con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), para garantizar la calidad del proceso de producción y difusión de las estadísticas oficiales.

El DANE pone a disposición en la página del SEN, guías manuales y otros lineamientos que son directrices basadas en referentes nacionales e internacionales, asociadas a procesos y métodos de la actividad estadística. Las pautas generales expuestas en estos documentos buscan potenciar la producción de estadísticas, mejorar la calidad de la información y facilitar la difusión y el acceso a estas. Así mismo dispone las clasificaciones estadísticas que son instrumentos técnicos que sirven para ordenar y categorizar características de la realidad económica, social y ambiental. Su finalidad es garantizar la comparabilidad de la información en el tiempo y entre fuentes, para contribuir en el proceso de normalización y estandarización. El DANE dispone los conceptos que son definiciones unificadas, de los términos utilizados en las operaciones e investigaciones estadísticas, que permiten la uniformidad y la comparabilidad de la información en el ámbito nacional e internacional. Además de contribuir a la transparencia, la confianza y la credibilidad en la calidad técnica de las entidades.

Durante los últimos tres años el DANE en el rol de ente rector del SEN ha venido desarrollando y actualizando los documentos orientadores basados en estándares internacionales que responden a los diecinueve principios de calidad establecidos en el “marco nacional de aseguramiento de calidad en las estadísticas oficiales” de las Naciones Unidas (2019). Así mismo el DANE en su rol de productor ha implementado dichos instrumentos de manera exitosa; razón por la cual se hace necesario compartirlos para que sean aprovechados por las demás entidades del SEN.

La norma técnica de calidad estadística fue actualizada en el año 2020 incluye lo definido en los Lineamientos para el Proceso Estadístico en el Sistema Estadístico Nacional de Colombia (2020), cuyo referente corresponde al modelo genérico del proceso estadístico (GSBPM por sus siglas en inglés) versión 5.1, y promueve la producción estadística basada en procesos. Así mismo, considera el Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Sistema Estadístico Nacional de Colombia (2017), documento que adopta los principios fundamentales de las estadísticas oficiales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El DANE en su rol de productor adapta los modelos GAMS0 1.2 (2019) y GSBPM 5.1. (2019) publicados por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa – División Estadística (UNECE). El GAMS0 establece actividades adicionales necesarias que respaldan la producción estadística en las organizaciones nacionales de estadística; en concordancia la entidad crea nuevos procesos que respaldan la producción estadística

2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.

El ámbito de aplicación de la presente resolución y sus documentos técnicos es para todas las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional – SEN del orden nacional y territorial, y que debido a sus funciones deben producir y difundir estadísticas.

Los beneficiarios serán las entidades productoras de información estadística que hacen parte del Sistema Estadístico Nacional - SEN, los hacedores de políticas públicas del nivel central y territorial, las empresas y agremiaciones, la academia, centros de investigación, los organismos internacionales usuarios de información estadística y la ciudadanía en general.

3. Un estudio preliminar del impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto.

Con la expedición del presente acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto económico.

4. Un estudio del impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Con la expedición del presente acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto sobre el medio ambiente, ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la nación.

5. La necesidad de realizar consultas, de acuerdo con lo señalado en la constitución y la ley.

Dado que la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del SEN, el proyecto de Resolución y el documento técnico que la acompaña se somete a consulta pública en el marco de la ley 1437 de 2011 artículo 8 numeral 8, del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015 y del artículo 7 de la Resolución 0501 de 2020.

6. Un estudio preliminar de viabilidad jurídica, con el visto bueno de la o el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Normas que otorgan competencia para la expedición de la Resolución:

Artículo 2 del Decreto 262 de 2004, Artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y Decreto 1170 de 2015.

El artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 reglamentó el Sistema Estadístico Nacional – SEN, con el propósito de suministrar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. Así mismo, dispuso que en el marco del SEN se utilicen lenguajes y procedimientos comunes, respetando los estándares estadísticos internacionales y los objetivos del código de buenas prácticas en materia estadística.

Posteriormente, el Decreto 2404 de 2019, reglamentó el artículo 155 de esta ley y modificó el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 “Único del Sector Administrativo de Información”, estableciendo que el SEN y sus miembros, en el desarrollo de sus actividades, deberán orientarse por los principios de calidad, coherencia, coordinación, eficiencia, oportunidad, pertinencia y transparencia.

Por su parte, el artículo 2.2.3.1.1. del Decreto 1170 de 2015 precisó que la finalidad del SEN es *“establecer e implementar un esquema de coordinación y articulación entre los componentes que lo conforman, que permita mejorar la información estadística producida para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial con estándares de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los estándares estadísticos internacionales y que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país; de modo que la formulación de políticas públicas esté soportada en evidencia verificable que propenda por una mejora en las condiciones de vida de la sociedad en general”*.

Adicionalmente, el artículo 2.2.3.1.6 establece que el DANE como ente rector del SEN debe ejercer la regulación de la producción estadística a través de la actualización del Código Nacional de Buenas Prácticas para las estadísticas oficiales, el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística, la definición de lineamientos, normas y estándares del proceso estadístico y aprovechamiento de los registros administrativos.

Asimismo, dispone en su artículo 17 que son funciones de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) del DANE, entre otras, *“5. Elaborar lineamientos en materia de estandarización y normalización para la interoperabilidad de los sistemas de información oficial básica.” (...)* *“9. Elaborar los proyectos de normas técnicas para la producción, el uso, la regulación y la divulgación de la información oficial básica. (...)* *12. Establecer los lineamientos de carácter metodológico relacionados con la producción y uso de información oficial básica, incluidos los metadatos y normas para tratamiento de información primaria y secundaria.”*

Vigencia de la Ley o norma reglamentada

En cumplimiento del artículo 2.2.3.1.6 del Decreto 1170 de 2015, el DANE como ente rector del SEN debe ejercer la regulación de la producción estadística a través de la actualización del Código Nacional de Buenas Prácticas para las estadísticas oficiales, el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística, la definición de lineamientos, normas y estándares del proceso estadístico y aprovechamiento de los registros administrativos.

En concordancia con lo anterior, el DANE expide el Marco de Aseguramiento de la Calidad en el Sistema Estadístico Nacional de Colombia (MAC), cuyo objetivo es orientar al DANE y a las entidades del SEN en la implementación de los principios adaptados para Colombia del “Marco Nacional de Aseguramiento de Calidad en las Estadísticas Oficiales” de las Naciones Unidas (UN-NQAF por sus siglas en inglés) 2019. El marco de aseguramiento de la calidad del SEN busca reunir en un solo documento las normas y estándares como instrumentos y herramientas que permitan gestionar y garantizar la calidad de los procesos estadísticos en correspondencia con los requerimientos y necesidades de las entidades oficiales a nivel territorial, nacional e internacional, sector privado y sociedad en general, generando así información estadística para la toma de decisiones.

El Marco de Aseguramiento de la Calidad en el Sistema Estadístico Nacional de Colombia (MAC) será oficializado mediante acto administrativo, con el propósito que sea implementado por las entidades del SEN a partir de su expedición y en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses.

Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con la expedición de esta Resolución no deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye disposiciones expedidas por el DANE.

Elaborado por la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización DIRPEN



Julieth Alejandra Solano Villa

Directora Técnica

Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización DIRPEN

Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE